



## RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-022-2021

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

**Que**, según el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 4, expone: “Funciones Sustantivas (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y saberes”.

**Que**, el artículo 81 del Estatuto Institucional, estipula que la Comisión Disciplinaria es un organismo de apoyo y asesoramiento, encargado de investigar los asuntos disciplinarios de profesores y estudiantes (...).

**Que**, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

**Que**, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:



## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y actualizar del organigrama institucional, reforma al instaurado en el PEDI.

**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción de convenio con la empresa Click Servicios, así mismo se da por conocido el informe presentado y elaborado por la Gestoría correspondiente en el que se estipula que seis estudiantes han culminado sus horas de prácticas preprofesionales en la empresa en mención, sin la suscripción del respectivo convenio, por tanto y con el objetivo de regularizar la situación de estos seis estudiantes, se aprueba la recepción de los documentos teniendo en consideración que la fecha de emisión de los mismos posean una fecha posterior a la suscripción del convenio. Se hace especial énfasis para que estas situaciones no se repitan, y se hace un llamado a la Coordinación correspondiente para que vele por el cumplimiento de lo establecido.

**Artículo 3.-** Solicitar un informe completo, en el que se incluya el listado de los estudiantes que tengan pendiente sus horas de prácticas pre profesionales y vinculación, el informe deberá presentar un primer avance el viernes 12 de febrero y el informe completo se entregará al Órgano Colegiado Superior el 24 de febrero.

**Artículo 4.-** Aprobar que los miembros que conformen la Comisión Disciplinaria sea presidida por Ángel Avendaño, e integrada por la docente Rita Rizzo y la estudiante Andrea Yáñez, a quienes se les emitirá su respectiva designación y se les entregará los casos que requieren de su análisis en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Aprobar la suscripción de convenios con las empresas Consorcio Export World EC, Pedro Pablo Freire Ortiz y Mesón Andalúz que acogerán a los estudiantes del ISTVR para ejecución de sus prácticas pre profesionales.

**Artículo 6.-** Aprobar el acta N° ISTVR-OCS-SE-022-2021 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-022-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la vigésima segunda sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

**Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.**  
**PRESIDENTA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Kerlly Villa Sandoval, Lcda.**  
**SECRETARIA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.